



259. (1)

Orden real. En la villa de Cienfuegos a trece de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y dos,
ante mí el honor. público de este número
y testigos compareció D. José Antonio Ma-
gabres, natural de Portugal, de este re-
siduario, a quien doy fe conocer y despo-
ner en fiero su poder amplio, cumplido
y bastante el que por aquí se requiere
y es necesario al Sr. Regidor Ayer Real
Dn. D. José Gregorio Díaz de Villegas na-
tural de la Habana también de este re-
siduario, general, para que le represente
y defienda en todas sus causas y pleitos
de Civil como Criminales, ordinarios y ex-
cepcionales, que tenga de presente que le ofrezcan
en adelante con toda clase de personas y
comunidades, para lo que promueva
y acuda a su honor, fijos de comen-
ción y de presencia, presente mandos pe-
titorios, documentales y otros mandos y pa-

que se pague o donde se hallaren.
sea que en el, o en otro, y para lo que
contrarios, a quienes objeciones y las de a
los dichos y personas, y para abreviar
provisiones, ejecuciones provisiones, colaciones,
embargos, quembargos, venta, traspaso y re-
mate de bienes, de que se provisione y am-
pare, durante los fructos solicite los
terminos y la terminacion, receptiones, re-
querimientos y concessiones, esprochando
causas y apartandose de ellas si convi-
niere: oiga autos y sentencias, confir-
mando las favorables e interponiendo y
siguiendo de las adversas los recursos
mas adaptables en los tribunales su-
periores que en lugar y grado correspon-
da: con facultad de nombrar arbi-
tros arbitadores amigables comprome-
ses, y sustituir, o como sustitutos y ele-
gir otros con relacion en forma, y
los de transar, pagar, y ratificar. E
a la firmeza de lo que por el presente
se poder viene obligo por su real